



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALÍA DE ESTADO**

Ha sido recibido nuevamente en esta Fiscalía de Estado el expediente del registro de la Gobernación N° 10793 - OP 2014 caratulado "MINISTERIO DE INF. OBRAS Y SERV. PUBLICO s/CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y EL FONDO FIDUCIARIO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL - PROGRAMA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL", en 237 fojas, enviado por la señora Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos (MIOySP) mediante la Nota N° 3105/14, Letra: M.I.O. y S.P., a efectos de solicitar una segunda intervención a este organismo, indicando que *"se incorporó documentación, informes y notas pertinentes de las diversas áreas involucradas al tema, a fin de dar contestación al Dictamen Fiscalía de Estado N° 12/14"* -cuyo original y documental agregada corren a fs. 114/206 y que fuera remitido el 26 de septiembre de 2014 según consta a fs. 207-.

Con posterioridad a la opinión vertida por este organismo, a fs. 208/11 del expediente mencionado se agregó una copia de la Nota N° 38 GOB la que -a diferencia de la que corre a fs. 2/5- contiene la constancia de su recepción por parte del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (fs. 209).

También se ha agregado una copia de la Nota N° 1327/14 Letra: M.I.O. y S.P. con el sello de Mesa de Entradas que acredita haber sido recibida por el organismo citado -que al igual que en el caso anterior había sido incorporada a fs. 6 sin el acuse de recibo- (fs. 212).

A fs. 224/5 obra el Inf. N° 03284/14 Letra: M.I.O. y S.P. remitido por la señora Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos al señor Ministro de Economía, en el que realiza una serie de aclaraciones respecto a algunas inquietudes planteadas en el Dictamen F.E. N° 12/14.

Allí la funcionaria indicó que *"...el trámite que se lleva adelante hasta la suscripción del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, en ocasiones no coincide con la valuación presupuestaria de las obras, siendo necesario contar con el financiamiento previo como es el caso, y es por ello que se opta por solicitar fondos para un 'Programa de Saneamiento Ambiental Integral'.*

Otro aspecto a considerar es que cuando se solicita la financiación de un Programa ante el FFFIR, **no resulta necesario detallar las obras a realizar y menos aún la documentación técnica de las mismas, hasta después de haberse suscripto el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera** y se soliciten las Resoluciones de Crédito correspondientes.

Lo expresado en el párrafo anterior, es lo que se desprende de la nota del FFFIR obrante a fs. 7, ya que cuando se refiere a la documentación técnica y legal correspondiente para la firma del Convenio...es la documentación que habilita y acredita que la Provincia se encuentra en condiciones financieras y legales para suscribir el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera, y no la documentación e información técnica de las obras del programa" (el destacado es propio).

La señora Ministra hace referencia, también, a lo indicado en la Nota FFFIR N° 1271/14 de fs. 220, "donde expresamente se detalla que: 'quedamos a la espera de que la Jurisdicción remita la documentación técnica y legal correspondiente para perfeccionar el Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera y no así la documentación técnica y legal de obra...' (el subrayado me pertenece)", finalizando que "...sólo de manera posterior a la suscripción del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera se estará en condiciones de ir realizando la presentación de las documentaciones respectivas, pliegos técnicos de obras que serán acreditadas y técnicamente evaluadas por el FFFIR, aclarando que **las obras pueden ser algunas de las mencionadas en el expediente, o incorporando obras que pudieran resultar necesarias al objetivo planteado del programa**" (el resaltado es propio).

A fs. 227/9 se ha agregado el INFORME CONT. GRAL. N° 531/14, a través del cual el señor Contador General de la Provincia también se manifiesta respecto a dudas expresadas en el Dictamen F.E. N° 12/14.

Considero que las expresiones vertidas por dicho funcionario clarifican las inquietudes planteadas por este organismo en el referido dictamen, no



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALÍA DE ESTADO**

obstante lo cual estimo pertinente -atendiendo a la especialidad y a la competencia específica que ostenta en materia económico financiera- se remita el presente expediente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines de que tome intervención teniendo en cuenta las actuaciones que se han agregado con posterioridad a su opinión de fs. 101/10.

Por su parte, el señor Subsecretario Legal y Técnico ha emitido el Informe S.L. y T. N° 2444/14, a través del cual plasmó -nuevamente- su opinión jurídica en la cual, efectuando una síntesis de las actuaciones posteriores a la intervención de dicha Secretaría a fs. 98, destacó los reparos expresados por esta Fiscalía de Estado y en relación a las aclaraciones ofrecidas por la señora Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, afirmó que "*para acceder a la obtención del empréstito no resulta necesario contar desde el principio con la documentación técnica de las obras*" (fs. 232, el subrayado es original).

Por otra parte refirió que el señor Contador General, en su informe de fs. 227/9 "...hizo mención en cuanto a que, sin perjuicio de que existan diferencias en algunos conceptos de deuda, '...no se modificarían los importes considerados'" (fs. 239).

Agrega el señor Subsecretario Legal y Técnico que "...considerando las apreciaciones y requerimientos del Sr. Fiscal de Estado, esta Secretaría estima que, a los fines de materializar la concreción del financiamiento solicitado al Fondo Fiduciario, sin perjuicio de que no resulte necesario en esta instancia incorporar la documental técnica de las obras a ejecutar, corresponderá **precisar detalladamente** cuáles son las obras que efectivamente se ejecutarían con el compromiso de deuda requerido.

Todo ello a fin de establecer con mayor certeza que el financiamiento que se gestiona resultará coherente a las obras a ejecutar pues, si bien, como surge de los actuados la Provincia se encuentra en este ejercicio en condiciones legales (fs. 98/103) y financieras (fs. 93/96, 104/105 y 227/229) para asumir el compromiso, resta que por el área correspondiente se clarifiquen y precisen qué

*obras se realizarán con los fondos en cuestión. Más aún considerando que la Provincia obtuvo ya financiamiento para algunas de las obras mencionadas en la petición de fs. 3/5" (fs. 232, resaltado en original, subrayado propio).*

*También "sugiere que una vez que la cartera de Infraestructura especifique el alcance de las obras que se ejecutarían con la financiación requerida (se sugiere asimismo informar formalmente al Fondo Fiduciario el detalle actualizado de las obras que se financiarán con el compromiso que se asumirá), se ponga en conocimiento del estado de los actuados al Tribunal de Cuentas..." (fs. 232 vta.).*

Por último, el señor Subsecretario Legal y Técnico recuerda que en caso de suscribirse el Convenio, deberá gestionarse la ratificación legislativa conforme lo determinado por el art. 135 inc. 1) de la Constitución provincial.

A fs. 235/6 obra la Nota N° 1196/2014 Letra: Presidencia, dirigida por el funcionario a cargo de la DPOSS a la señora Ministra de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, en la cual adjuntó "el listado de obras de agua y cloaca para la ciudad de Ushuaia a ejecutar...en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental, cuya financiación se solicitó al FFFIR, con la estimación del valor total de ejecución al mes de diciembre de 2014 de pesos cuatrocientos noventa y nueve millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta con 49/100 (\$ 499.384.350,49)", aclarando que "tratándose de un programa, a las obras previstas podrían incorporarse otras con la misma finalidad en caso que se obtuviera un financiamiento distinto que permitiera iniciar la obra en un plazo menor".

Agrega el señor Presidente de la DPOSS que "desde el momento que se remitiera la solicitud de financiamiento al FFFIR por Nota N° 38 GOB, del 14 de febrero de 2014, que incluyera 26 obras..., se han obtenido otras fuentes de financiamiento para algunas de ellas... Deberá tenerse en cuenta que si bien **por efecto de la inflación los montos pudieran tener incrementos, el financiamiento acordado (sobre valores nominales) agrega la**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

**redeterminación de precios en caso de ser necesario** (fs. 235, resaltado propio).

El listado adjunto a la nota citada (fs. 236) contiene un total de 19 (diecinueve) obras.

Así las cosas, entiendo que la documentación agregada con posterioridad a su emisión completa y aclara las inquietudes planteadas en el Dictamen F.E. N° 12/14, sin perjuicio de que -tal como expresara con anterioridad- considerando su especialidad y competencia específica, deviene necesario dar intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que nuevamente emita su opinión considerando la totalidad de los elementos aportados; y -en caso que ésta resulte favorable a la continuación de las actuaciones- con posterioridad a la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el FFFIR y la Provincia, se deberá dar intervención a la Legislatura provincial, en cumplimiento a lo que determina el inciso 1° del artículo 135 de nuestra Constitución, la que deberá expedirse en la forma que lo establece el primer párrafo de su artículo 70, y siempre que se encuentren cumplimentados los extremos requeridos en su segundo párrafo.

Agrego -en coincidencia con lo manifestado desde la Secretaría Legal y Técnica a fs. 98 y 232-, que toda documentación que guarde relación con el convenio a formalizarse con el FFFIR en relación al Programa de Saneamiento Ambiental deberá incorporarse -en original o copia autenticada- al presente expediente.

Finalmente, teniendo en cuenta que las obras a ejecutarse en el marco de este Programa de Saneamiento Ambiental guardan estrecha relación con la solución de la controversia debatida judicialmente en la causa "*Participación Ciudadana c/Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y Otros s/Acción de Protección de Intereses Difusos*", en caso de concretarse la firma del Convenio de Mutuo con el FFFIR y su ratificación por parte de la Legislatura provincial, deberá ponerse en conocimiento del señor Juez que entiende en la

causa, manteniéndolo informado asimismo de todo avance que se produzca en el marco del Programa de Saneamiento Ambiental propuesto al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.

**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 02 /15.-**

**Ushuaia, 13 ENE 2015**



VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur